



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 809-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de julio del 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 526-2024-MDCH/GM de fecha 27 de mayo del 2024, el Informe N° 0902-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 12 de julio de 2024; el Informe N° 01045-2024-MDCH-OGA-OL-JCSH, de fecha 16 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de reconfirmación de comité del proceso de selección SUBASTA INVERSA/ELECTRONICA N° 021-2024-CS-MDCH-1. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala: que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";** lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Alcalde designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que **la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.**

Que, el Art. 44° del - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, se tiene el inciso 1 del Artículo 46° del mismo cuerpo normativo, que indica lo siguiente: **"el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURIMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0526-2024-MDCH/GM, de fecha 27 de mayo del 2024, se resuelve en el
"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la CONFORMACION del comité de Selección que estará a cargo de la conducción del Procedimiento de
Selección Subasta Inversa Electrónica N° 21-2024-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE CEMENTO para el proyecto 37 "CREACION DEL
SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS
DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de acuerdo al siguiente detalle:"

❖ MIEMBROS TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
01	KAZOK JAIME RAMIREZ JIMENEZ	23947658	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	PRESIDENTE
02	EBERT JOHNGUTIERREZ ARONE	72198040	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	PRIMER MIEMBRO
03	JHIN EDSON LOAIZA VELARDE	45655496	OFICINA DE LA OFICINA DE LOGISTICA	SEGUNDO MIEMBRO

❖ MIEMBROS SUPLENTE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
01	FREDY HILARES PUMAPILLO	40362787	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	PRESIDENTE
02	FELIPE BARRIENTOS RUIZ	80308869	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	PRIMER MIEMBRO
03	MARCO ANTONIO VALER GONGORA	41462613	OFICINA DE LOGISTICA	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 902-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 10 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Logística y Almacén
CPC. Matías León Bazán, solicita la reconfiguración del comité del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 21-2024-CS-MDCH-1 po
la ADQUISICION DE CEMENTO para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO
DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC",

Que, mediante Informe N° 01045-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 16 de julio de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración
C.P.C Wilfredo Caballero Taype, remite la solicitud de reconfiguración de comité del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 21
2024-CS-MDCH-1, de acuerdo a la propuesta realizada;

Que, en merito a las consideraciones expuestas precedentemente; y a lo expuesto en el numeral 8 del artículo 44° del Reglamento de
la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A
de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la RECONFORMACION del Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción
y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 21-2024-CS-MDCH-1, 1 por la ADQUISICION DE CEMENTO para
el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA
DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC", en concordancia con el artículo 43° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones
con el Estado, conforme al siguiente detalle:

❖ MIEMBROS TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
01	KAZOK JAIME RAMIREZ JIMENEZ	23947658	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	PRESIDENTE
02	EBERT JOHNGUTIERREZ ARONE	72198040	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	PRIMER MIEMBRO
03	C.P.C MATIAS LEON BAZAN	42748637	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	SEGUNDO MIEMBRO

❖ MIEMBROS SUPLENTE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
01	FREDY HILARES PUMAPILLO	40362787	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	PRESIDENTE
02	FELIPE BARRIENTOS RUIZ	80308869	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	PRIMER MIEMBRO
03	JUAN ROJAS MAYTAN	42686187	OFICINA DE LOGISTICA	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, al Comité de Selección dar cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado
aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo
responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina General de Administración la **NOTIFICACION** de la presente Resolución a los integrantes de comité de selección de la **Subasta Inversa Electrónica N° 21-2024-CS-MDCH-1**, designado por el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnología de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



G.MWLP
ALJAPCS
CC.
Alcaldía
OGA
O.I.
O.T.I.S.I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Washington Lopez Vilco
GERENTE MUNICIPAL